

Referencia:	2020/00020240Q
Asunto:	BECAS COMPLEMENTARIAS PAR LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LOS PROGRAMAS EUROPEOS SOCRATES, ERASMUS, SICUE Y SIMILARES

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Vistas las bases reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno del Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2019 y la publicación de su texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 10 de fecha 22 de enero de 2020.

Vista la RESOLUCIÓN número CAB/2020/4267 de fecha 22 /09/2020 de la consejera de Empleo, Educación y Juventud, (BOP número 118 de 30 de septiembre de 2020), en la que se convocan becas complementarias para la movilidad de estudiantes universitarios dentro de los programas europeos Sócrates- erasmus- sicue, Séneca y similares., en régimen de concurrencia competitiva, la cual establece que el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de la provincia, previsto en el artículo 20.8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con el artículo 30.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el documento de Retención de crédito número de operación 220190010794 de fecha 16 de agosto de 2020 y por vinculación el documento contable en fase A con número de operación 220200032434, con cargo a la aplicación presupuestaria 240.3200B.481.01, donde se acredita que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Vistas las bases reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno del Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2019 y la publicación de su texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 10 de fecha 22 de enero de 2020, que establecen en su *artículo 58. Requisitos específicos que “Si la persona solicitante de beca participa en el programa de movilidad Sócrates-Erasmus, SicueSéneca por un periodo inferior al curso completo, podrá obtener beca por el importe que resulte de dividir la cuantía total que se recoge en la convocatoria en el caso de curso completo, por el número de meses de permanencia en la Universidad de destino”. El importe total de la beca, correspondiente al curso completo (9 meses) es de 900,00€*

Desde el servicio de Educación, se examinaron las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria y habiéndose publicado el listado de requerimiento, dando un plazo de subsanación de documentación desde el 28 de octubre hasta el 10 de noviembre de 2020 noviembre, por lo que se procede a la baremación de los expedientes.

De conformidad con el informe emitido por el órgano colegiado, de fecha 17 de noviembre de 2020, reunido para la evaluación de la baremación correspondiente de los 12 expedientes presentados en el plazo establecido en la convocatoria.

Vista la Resolución Provisional, publicada en los tabloneros de anuncios y página web de la Corporación (plazo de alegaciones del 20 de noviembre al 4 de diciembre), a la cual no se ha presentado alegaciones.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

1.- CONCEDER becas para la movilidad de estudiantes universitarios dentro de los programas europeos sócrates/erasmus, sicue/séneca y similares y DISPONER el gasto total de 8.800,00 euros de acuerdo a los importes señalados individualmente para cada uno de los beneficiarios, que cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, con cargo al documento de retención de crédito número de operación 220200014657 de fecha 08 de septiembre de 2020 e importe de **8.100 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 240.3200B.481.03, del presupuesto general del Cabildo Insular de Fuerteventura del ejercicio 2020.

Y disponer de **700,00€**, por vinculación del documento contable en fase A con número de operación 220200032434, con cargo a la aplicación presupuestaria 240.3200B.481.01, del presupuesto general del Cabildo Insular de Fuerteventura del ejercicio 2020.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	NÚMERO DE MESES DE REALIZACIÓN BECA	IMPORTE A CONCEDER
2020/25511C	BARRERA SANTANA, ANTONIO DANIEL	45345951W	5 meses	500,00€
2020/25216R	FLORES SANTANA, FRANCISCO	78597098A	9 meses	900,00€
2020/25583T	GARCIA MERIDA, ODEI	78596481F	9 meses	900,00€
2020/25408D	GONZALEZ FERRERA, ELISA	78538322S	9 meses	900,00€
2020/24657V	MOHANDAS SHAM, SAVIR MAHTAN	78636309A	9 meses	900,00€
2020/25510L	PICHLER CARBALLO, PATRIK CIPRIANO	78596223W	9 meses	900,00€
2020/24997N	PURSNANI DANDWANI, KARIMA SHIRIN	78596747C	6 meses	600,00€
2020/23887Y	RODRIGUE MORALES, SAKIRA	78594800M	9 meses	900,00€
2020/25330T	ROGER FERNANDEZ, BORJA	43295508D	4 meses	400,00€

2020/25588M	SABRI DE VERA, YASMINA FATIMA	78536260T	5 meses	500,00€
2020/25467E	SANNAD SANNAD, MUHSIN	79215800M	5 meses	500,00€
2020/23893N	SUAREZ PEREIRA, MARIA	78539191X	9 meses	900,00€

DENEGADAS: 0

2.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO a los beneficiarios detallados en el párrafo anterior, con los importes siguientes:

APellidos y Nombre	DNI	Importe a Conceder
BARRERA SANTANA, ANTONIO DANIEL	45345951W	500,00€
FLORES SANTANA, FRANCISCO	78597098A	900,00€
GARCIA MERIDA, ODEI	78596481F	900,00€
GONZALEZ FERRERA, ELISA	78538322S	900,00€
MOHANDAS SHAM, SAVIR MAHTAN	78636309A	900,00€
PICHLER CARBALLO, PATRIK CIPRIANO	78596223W	900,00€
PURSNANI DANDWANI, KARIMA SHIRIN	78596747C	600,00€
RODRIGUE MORALES, SAKIRA	78594800M	900,00€
ROGER FERNANDEZ, BORJA	43295508D	400,00€
SABRI DE VERA, YASMINA FATIMA	78536260T	500,00€
SANNAD SANNAD, MUHSIN	79215800M	500,00€
SUAREZ PEREIRA, MARIA	78539191X	900,00€

Los beneficiarios objeto de la subvención estarán sujetos a los trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

El órgano instructor deberá notificar la resolución definitiva a los interesados de acuerdo con el artículo 27, de las Bases reguladoras de becas y ayudas al estudio, a través de la publicación en la página web del cabildo (www.cabildofuer.es) y en los tablones de anuncios oficiales de la corporación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión (art. 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser

impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,